



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 10 julio, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-001683-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001210	9:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003256-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001211	9:05 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido en cuanto exoneró en costas a los actores y actoras a quienes se les denegó la demanda y, en su lugar, se les impone su pago, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones por cada uno de ellos y ellas. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho, y lo limitan al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, revoca la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, condenando a la parte actora, al pago de ambas costas del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000034-1085-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001212	9:10 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 10 julio, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000279-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001217	9:35 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a aplicar al actor la fórmula de ajuste automático del salario prevista en la resolución de la Dirección General del Servicio Civil número DG-cero setenta y ocho – ochenta y nueve, conocida como V tres, a partir del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y hasta el cuatro de mayo de ese mismo año. Se le condena a pagar todos los ajustes y beneficios que deriven de la aplicación de esa resolución, así como las diferencias salariales derivadas de aquella omisión, desde que dejó de aplicar la fórmula al actor, incluidas las correspondientes a aguinaldo y salario escolar, y hasta la fecha indicada. Las sumas que resulten deben ser indexadas, en atención a la variación del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. La liquidación se realizará en sede administrativa, sin perjuicio de que en caso de inconformidad, el actor pueda recurrir a la etapa de ejecución de sentencia. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre González, Olaso Álvarez y Rojas Espinoza salvan el voto, revocan la sentencia y fijan la vigencia del derecho del actor del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro hasta el cuatro de mayo de ese mismo año, siempre y cuando se mantenga laborando de forma ininterrumpida en un puesto de la clase profesional amparado en los supuestos de la fórmula de reajuste automático y condenan al Estado el pago de ambas costas, fijando las personales prudencialmente en la suma de trescientos mil colones. NOTA: El magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002377-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001213	9:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-300539-1024-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001214	9:20 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido. Remítase copia de este fallo a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su competencia.

Fecha de Votación: **miércoles, 10 julio, 2019**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000626-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001215	9:25 am

Por tanto: Se modifica el fallo impugnado únicamente en cuanto concedió a la actora Yadira Vargas Mora la aplicación de la fórmula de reajuste automático contenida en la resolución de la Dirección General del Servicio Civil número DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve, desde su vigencia y a futuro sin limitación en el tiempo. En su lugar, se limita el derecho reclamado al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en que se derogó aquella resolución por la DG-cero cuarenta y seis noventa y cuatro. En todo lo demás se confirma. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y la magistrada Bogantes Rodríguez, salvan el voto y confirman la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso. NOTA: El magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-300044-0217-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001216	9:30 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
70-000001-0005-LA	Abreviado	Laboral	2019/ 999994	2:45 pm

Por tanto:

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 10 julio, 2019